	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES NIT 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 1 de 15

MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER

ALCALDÍA MUNICIPAL

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA


MC-027-2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

“SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER, EN APOYO A LOS PROCESOS ELECTORALES”.

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.

CONFINES, OCTUBRE DE 2025

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES NIT 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 2 de 15

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS


Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015; Decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para realizar el proceso para la: **SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER, EN APOYO A LOS PROCESOS ELECTORALES.**

“(…) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)”

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO	RECURSOS PROPIOS
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	10 DE OCTUBRE DE 2025
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	JESSICA ALEJANDRA VILLADA RODRIGUEZ
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS Otro: NA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, ELABORADO POR EL MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2025, SE ENCUENTRA CONTEMPLADO LA CONTRATACIÓN DEL OBJETO MENCIONADO.

PLAN DE DESARROLLO	
De acuerdo con el informe de la oficina gestora, se encuentra vinculado al Plan de Desarrollo Municipal de Confines - Santander “ CONFINES DE CORAZON 2024 -2027 ” y contribuirá al cumplimiento de los siguientes programas y metas.	
Línea Estratégica:	Línea estratégica 2. Confines referentes en emprendimiento, desarrollo económico y ambiente sostenible.
Sector	Gobierno Territorial
Programa:	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
Producto	Servicio de organización de procesos electorales

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES NIT 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 3 de 15

Código del Producto	4502025
Indicador de Producto	Número de procesos electorales
N. BPIN	202500000011694

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015) <i>“Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales;</i> <i>Artículo 28º.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.”</i>
1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
<p>Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 315 de la constitución política nacional es deber del alcalde Municipal conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la ley y las instituciones y órdenes que reciba del presidente de la Republica y del respectivo Gobernador y ejercerá como primera autoridad de la policía del municipio.</p> <p>Que así mismo el artículo 2 de la carta magna reza "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"</p> <p>El Municipio es la entidad fundamental de la organización política y administrativa del estado colombiano, en el cual convergen las diferentes obligaciones que corresponden al estado, tal como lo expresa el Artículo 311 de la Constitución Política de 1991 de cuya lectura se puede concluir que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar las obras que demande el desarrollo local y propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma.</p> <p>Que conforme a la Constitución Política de Colombia es el alcalde a quien le corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios.</p> <p>Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos..."</p>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES

NIT 890.208.947-3

Código: F-P09.24.002

Versión: 4 Fecha: 09-2022

ESTUDIO

Página 4 de 15

Para el año 2025, se encuentra en ejecución un calendario electoral con el fin de adelantar las elecciones de los Comités Municipales de Juventudes, como organismo autónomo de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública, así como de interlocución de los jóvenes con las agendas territoriales de juventud. Es un mecanismo que permite a los jóvenes participar en la toma de decisiones municipales y hacer oír sus voces en relación con las políticas públicas que les afectan.

Siendo, así las cosas, es preciso referir el Artículo 19 del Decreto 1010 de 2000, el cual expone:

"ARTÍCULO 19. Objetivo de las delegaciones departamentales y las registradurías municipales y especiales. Es objetivo de las delegaciones departamentales, y las registradurías municipales, especiales y la del Distrito Capital representar a la Registraduría Nacional del Estado Civil en el territorio de su jurisdicción. Igualmente les compete servir de apoyo al ejercicio de las funciones asignadas en las disposiciones legales a los delegados del Registrador Nacional, registradores distritales y a los registradores municipales, especiales y auxiliares, según el caso.

Corresponde a los delegados del Registrador Nacional en cada delegación departamental y a los registradores distritales en el Distrito Capital, además de las funciones de carácter misional, ejercer las administrativas que les señale la ley, contribuir a la orientación y conducción institucional, a la formación de los planes, programas y proyectos de la entidad, y ejercer las de control y coordinación respectivas"

El Artículo 47 del mismo Decreto 1010 de 2000 dispone:

"ARTÍCULO 47. Registradurías especiales y municipales. Las registradurías especiales y municipales, sirven de apoyo al ejercicio de las funciones atribuidas a los registradores especiales, municipales y auxiliares, de conformidad con las normas constitucionales y legales. Además de su objetivo establecido en el presente decreto, ejercen en especial las siguientes funciones generales:

1. Asuntos electorales.

- a) Organizar las elecciones en aspectos como, ubicación de los puestos de votación y los cambios que se puedan presentar y sitios de escrutinios;
- b)) Tomar todas las medidas necesarias para que las votaciones se realicen de conformidad con las disposiciones legales y las instrucciones que impartan el registrador Nacional del Estado Civil y la Registraduría delegada en lo Electoral.

2. En lo atinente al registro civil e identificación:

- a) Solicitar a la delegación correspondiente la dotación oportuna de los seriales e insumos para producción del área de identificación de las personas;
- b) Realizar las inscripciones de todos los hechos, actos y providencias relacionados con el estado civil, autorizarlas a través del registrador correspondiente, enviar a la Dirección del Registro Civil el duplicado de las cédulas y expedir copias a los interesados;
- c) Colaborar en las campañas del registro civil e identificación cuando corresponda;
- d) Presentar a los Delegados, durante los cinco (5) primeros días de cada mes el informe de producción.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES

NIT 890.208.947-3

Código: F-P09.24.002

Versión: 4 Fecha: 09-2022

ESTUDIO

Página 5 de 15

- e) En lo atinente a la identificación de las personas, tramitar las solicitudes de identificación de los colombianos, dentro del marco de las políticas trazadas por el nivel central y aquellas que las delegaciones departamentales adopten para garantizar un servicio permanente y efectivo a los usuarios del servicio"

Dado esto, la Administración Municipal debe apoyar el funcionamiento de las registradurías municipales. Esto se debe a que, según el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, las entidades territoriales tienen la obligación de brindar apoyo logístico a los procesos electorales, incluyendo la provisión de bienes muebles e inmuebles, y equipos de oficina necesarios para el funcionamiento de las registradurías.

Además de la obligación legal, las registradurías municipales son un pilar fundamental para el proceso electoral y el registro civil en los municipios. El apoyo de las alcaldías contribuye a garantizar la transparencia y eficacia de estos procesos.

Teniendo en cuenta, lo antes expuesto la Registraduría Municipal presentó ante esta entidad solicitud de apoyo con elementos requeridos para el fortalecimiento de dicho proceso electoral, por lo cual se dispusieron los recursos necesarios a fin de brindar esta colaboración, en la medida de la disponibilidad de. Recursos con los que cuenta la entidad.

De acuerdo a la normatividad vigente la Administración Municipal debe apoyar el, **SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER, EN APOYO A LOS PROCESOS ELECTORALES.**

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea para el desarrollo de este suministro relacionado con el objeto del contrato, que reúna los requisitos establecidos por la norma, a través del procedimiento de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentada por el decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO CONTRACTUAL:	“SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER, EN APOYO A LOS PROCESOS ELECTORALES.”			
CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO E – PRODUCTOS DE USO FINAL			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	43 Difusión de Tecnologías de la información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	21 Impresoras de Computador	04 Impresoras de Inyección de Tinta



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES

NIT 890.208.947-3

Código: F-P09.24.002

Versión: 4 Fecha: 09-2022

ESTUDIO

Página 6 de 15

14 materiales y productos de papel	11 productos de papel	15 Papel de imprenta y papel de escribir	07 Papel para impresora o fotocopiadora
44 Equipos de oficina, Accesorios y Suministros	10 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	31 Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	03 Tóner para impresoras o fax

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	<p>Seleccionar a una persona natural o jurídica que ofrezca las mejores condiciones para desarrollar el proceso contractual cuyo objeto sea: “ SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER, EN APOYO A LOS PROCESOS ELECTORALES “bajo las siguientes condiciones técnicas exigidas:</p>			
	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
	1	Caja de papel tamaño carta de 10 resmas	Und	1
	2	Tóner 151A HP para laser jet MNFP4103FDW (Genérico con chip)	Und	1
	3	Toner 80A HP laser jet pro 400 MFP2 (Generico)	Und	1
4	Impresora multifuncional, inyección de tinta a color, conectividad: Ethernet, USB 2.0, Wifi, compatibilidad de papel: multipropósito, Resolución de impresión: 4.800 x 2.400 ppp, Páginas por minuto (blanco y negro): 25 páginas/minuto Monocromo, Páginas por minuto (color): 12 páginas/minuto Color, Capacidad de la bandeja de papel: 500 hojas (2 bandejas de 250 hojas cada una), Tipo de escáner: Cama plana con alimentador automático de documentos (ADF), Velocidad de escaneo: Aproximadamente 10 segundos por página (dependiendo del contenido), Requisitos del sistema: Windows 10 (32/64 bit), Windows 7 (32/64 bit), Windows 8 (32/64 bits), Windows 8.1 (32/64 bit) y otros, Dimensiones: 425 x 388 x 330 mm (ancho x profundidad x altura), Garantía: 1 año. Debe incluir instaladores de controladores y utilidades, cable de alimentación, guía de instalación y certificado de la garantía.	Und	1	
<p>Adicionalmente el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contratista debe entregar los bienes producto del contrato en el municipio de Confines en la alcaldía municipal ubicada en el parque principal del municipio. • Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad y nuevos, además de entregarse debidamente embalados en las normas técnicas y/o del fabricante o vendedor. • Los bienes objeto del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas. 				



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES

NIT 890.208.947-3

Código: F-P09.24.002

Versión: 4 Fecha: 09-2022

ESTUDIO

Página 7 de 15

- La calidad de los cartuchos y/o tóner, debe ser óptima, que garantice la impresión legible manchas, rayas u otros.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio de CONFINES, SANTANDER, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000)**, incluido el IVA (lo anterior para quienes pertenecen al Régimen Común), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)", Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de la referencia.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Caja de papel tamaño carta de 10 resmas	1	\$ 221,750	\$ 221,750
2	Toner 151A HP para laser jet MNFP4103FDW (Generico con chip)	1	\$ 340,500	\$ 340,500
3	Toner 80A HP laser jet pro 400 MFP2 (Generico)	1	\$ 112,750	\$ 112,750
4	Impresora multifuncional, inyección de tinta a color, conectividad: Ethernet, USB 2.0, Wifi, compatibilidad de papel: multipropósito, Resolución de impresión: 4.800 x 2.400 ppp, Páginas por minuto (blanco y negro): 25 páginas/minuto Monocromo, Páginas por minuto (color): 12 páginas/minuto Color, Capacidad de la bandeja de papel: 500 hojas (2 bandejas de 250 hojas cada una), Tipo de escáner: Cama plana con alimentador automático de documentos (ADF), Velocidad de escaneo: Aproximadamente 10 segundos por página (dependiendo del contenido), Requisitos del sistema: Windows 10 (32/64 bit), Windows 7 (32/64 bit), Windows 8 (32/64 bits), Windows 8.1 (32/64 bit) y otros, Dimensiones: 425 x 388 x 330 mm (ancho x profundidad x altura), Garantía: 1 año. Debe incluir instaladores de controladores y utilidades, cable de alimentación, guía de instalación y certificado de la garantía.	1	\$ 2,325,000	\$ 2,325,000
TOTAL				\$ 3,000,000



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES

NIT 890.208.947-3

Código: F-P09.24.002

Versión: 4 Fecha: 09-2022

ESTUDIO

Página 8 de 15

	<p>Para efectos de comparación de las ofertas, los oferentes deben tener en cuenta lo siguiente en la formulación de sus propuestas.</p> <p>Nota 1: El valor ofertado dentro del formato de oferta económica debe coincidir con el diligenciado en la plataforma SECOP II.</p> <p>Nota 2: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.</p> <p>Nota 3: Los participantes del régimen simplificado no obligados a cancelar la obligación tributaria del IVA, deberán presentar su propuesta económica sin incluir el porcentaje de dicho impuesto, so pena de superar los valores unitarios antes de IVA e incurrir en causal de rechazo de la propuesta.</p>
FORMA DE PAGO	<p>Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido La secretaria de Hacienda.</p> <p>El municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, mediante ÚNICO PAGO, posterior entrega de los elementos previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, la factura, el informe o la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato, en la que se haga constar que se han recibido los bienes a satisfacción.</p> <p>El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.</p> <p>Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: 1. Factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con discriminación de valores unitarios y totales. 2. Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, conforme a lo descrito en la Ley 1237 de 2018. 3. Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. 4. Certificación o constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. 5. Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.</p> <p>Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a el Municipio de Confines.</p> <p>Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio de CONFINES procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no</p>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES

NIT 890.208.947-3

Código: F-P09.24.002

Versión: 4 Fecha: 09-2022

ESTUDIO

Página 9 de 15

haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. El proponente es responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El contratista autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, previos los requisitos de suscripción y legalización, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Confines, Santander

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

El análisis de riesgos para el presente proceso, se encuentra en el documento de ANALISIS DEL SECTOR realizado para esta contratación.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se cancela con la disponibilidad presupuestal así: Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio.

Disponibilidad Presupuestal así: Certificado de Disponibilidad 2025101000001 Fecha 10 de Octubre de 2025, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2025, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Confines, con RUBRO:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR (\$)
2.3.2.02.02.009.45.02.025	Servicio de organización de procesos electorales.	RECURSOS PROPIOS	\$ 3.000.000
TOTAL			\$ 3.000.000

OTROS ASPECTOS DEL PRESENTE PROCESO

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Confines, Santander, en cumplimiento del numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 elabora los estudios y documentos previos que instituyen el soporte para la adquisición de un servicio mediante la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES

NIT 890.208.947-3

Código: F-P09.24.002

Versión: 4 Fecha: 09-2022

ESTUDIO

Página 10 de 15

Por medio del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", se creó una nueva modalidad de selección denominada mínima cuantía la cual procede en todos los casos en los que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

Esta modalidad se concibió como un procedimiento que resulta bastante ágil y garantiza la pluralidad de oferentes, con innovaciones tan importantes como que la entidad pública pueda realizar adquisiciones en grandes almacenes, lo que garantiza que el precio al que compre la entidad sea el precio de mercado más conveniente.

Conforme al Manual para la Selección de Mínima Cuantía que emitió Colombia Compra Eficiente, tenemos que: "(...) es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. (...)”

Decreto 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5. MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO (...) 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES

NIT 890.208.947-3

Código: F-P09.24.002

Versión: 4 Fecha: 09-2022

ESTUDIO

Página 11 de 15

Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Que el art. 5° de la ley 1882 de 2018, modificó el art. 5° de la ley 1150 de 2007, en el siguiente sentido: "(...) Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES

NIT 890.208.947-3

Código: F-P09.24.002

Versión: 4 Fecha: 09-2022

ESTUDIO

Página 12 de 15

de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...).” Subrayado fuera de texto.

Que en el presente caso se empleará esta modalidad de selección, pues el valor total del proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4 0

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTIA	
MINIMA CUANTIA		
Menos de 120.000	280	28

PARA LA VIGENCIA 2025, EL SMMLV ES LA SUMA DE: UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500,00) M/CTE.

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta \$398.580.000.000 y la mínima hasta \$39.858.000

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto: **“SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER, EN APOYO A LOS PROCESOS ELECTORALES.** “por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) M/CTE,** el Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES

NIT 890.208.947-3

Código: F-P09.24.002

Versión: 4 Fecha: 09-2022

ESTUDIO

Página 13 de 15

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y LA ALCALDÍA MUNICIPAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

GARANTÍAS

En el presente proceso y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración municipal por las actuaciones, hechos y omisiones del contratista, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones del mismo; el Municipio considera que debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial, el incumplimiento tardío, defectuoso el pago del valor de las multas, etc.

Así pues, y en vista de las características del objeto del contrato, en virtud de lo previsto en el título III, SECCIÓN 3 GARANTÍAS del Decreto 1082 de 2015, se considera necesario exigir al contratista constituir a su costa y a favor del Municipio de CONFINES, Santander, garantía como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.4. Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES

NIT 890.208.947-3

Código: F-P09.24.002

Versión: 4 Fecha: 09-2022

ESTUDIO

Página 14 de 15


Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. 2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado. Cuando a ello hubiere lugar. 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. 5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. 6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. 7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo, debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. 8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

El **Artículo 2.2.1.2.3.1.5.**, del Decreto 1082 DE 2015 prevé la **Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual en los siguientes términos:** Ampara la responsabilidad extracontractual de la administración derivada las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015, SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, debe ser así: “La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV...”

Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 de 2015, SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.”

Con fundamento en lo anterior, se exigirá al contratista constituir a su cargo y a favor del Municipio de Confines, Santander, las siguientes garantías:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES NIT 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	ESTUDIO	Página 15 de 15

	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015
	VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato	VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis meses mas
	SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	Sera ejercida por la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO , pues es la dependencia o cargo, cuyas funciones y competencias específicas tienen más relación directa con el objeto del contrato sugerido.	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El alcalde Municipal de Confines -Santander se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación según Acuerdo Municipal No. 019 del 15 de diciembre de 2016.	
OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.	

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Que se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **“SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER, EN APOYO A LOS PROCESOS ELECTORALES.”**. Para lo cual se deberá procederá a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Alcalde de Confines – Santander. Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal.

ORIGINAL FIRMADO
JESSICA ALEJANDRA VILLADA RODRIGUEZ
 Secretaria General Y De Gobierno
 Confines, Santander

Proyectó	Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional	
Revisó aspectos jurídicos en Contratación	María Eugenia Rangel Guerrero – Asesora jurídica externa	
Aprobó	Josué Efraín Gómez Medina	

¹ Tomado del libro MANUAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. AUTOR: CLAUDIA MURILLO – FREDDY CONSUEGRA. PÁG 103.

² Tomado del libro MANUAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. AUTOR: CLAUDIA MURILLO – FREDDY CONSUEGRA. PÁG 107.